



RECTORÍA

CIRCULAR No. 005

CÓDIGO: REC-200

FECHA: Viernes, 30 de mayo de 2025

PARA: VICERRECTORÍAS, OFICINAS, SUBDIRECCIONES, GRUPO Y DEMÁS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS, DECANATURAS, DIRECCIONES DE DEPARTAMENTO Y OTRAS DEPENDENCIAS ACADÉMICAS

ASUNTO: Lineamientos trámite de recibo de correspondencia cuando la misma sea un trámite de inspección, vigilancia y control

Reciban un cordial saludo,

En atención al deber funcional de defensa jurídica que ostenta la Oficina Jurídica de la Universidad Pedagógica Nacional, se solicita comedidamente a todas las dependencias que al momento de recibir trámites relacionados con **la inspección, vigilancia y control** de la Universidad tales como requerimientos, solicitudes de información, investigaciones, indagaciones y demás pronunciamientos de esa índole, los mismos sean remitidos directamente a la mencionada Oficina Jurídica so pena de generar perjuicios a la Entidad.

Estos trámites de inspección, vigilancia y control provenientes de diferentes Entidades Nacionales o Distritales tales como el Ministerio del Trabajo, el Ministerio de Educación, el Ministerio de Cultura, la Secretaría de Salud, la Secretaría de Ambiente, las Inspecciones de Policía, la Procuraduría, Contraloría y otras, implican capacidades sancionatorias que van desde multas hasta la destitución del Representante Legal, por lo que es imperante NO tramitarlo como simples derechos de petición sino que, deben ser remitidos de inmediato a la OJU. Adicionalmente, cuando los requerimientos provengan de la Contraloría General de la República y de la Procuraduría General de la Nación, es indispensable comunicar, además, a la Oficina de Control Interno.

Lo anterior por cuanto conforme al Manual de Funciones de la Universidad Pedagógica Nacional, la defensa jurídica recae únicamente en la oficina jurídica que es la encargada mediante argumentos legales y demás análisis jurídicos de defender a la Universidad de manera contundente con el recaudo de las pruebas correspondientes y de conformidad con la Ley vigente.



Así mismo, cabe anotar que responder directamente estos trámites de inspección, vigilancia y control o atender visitas de funcionarios de esas entidades sin la asesoría y acompañamiento de la Oficina Jurídica podría considerarse como una extralimitación de funciones por parte de la dependencia que lo haga y pone en riesgo a la Universidad y al funcionario que atienda los requerimientos sin el acompañamiento de la Oficina Jurídica.

Sin otro particular,

HELBERTH AUGUSTO CHOACHÍ GONZÁLEZ

Rector

Proyectó: Sandra R. Oficina Jurídica

Aprobó: Carolina R. Jefe Oficina Jurídica